



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2627/06

En Valladolid, a las 18:06 h. del 22 de octubre de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2627/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA DIVISION NACIONAL B MASCULINO (JORNADA 3)

· SIMASEC CBM TUDELA - 4VALLES LA ROBLA

Sancionar al JORGE CASTELLANOS GARCIA del equipo 4VALLES LA ROBLA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 19.d por las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra o, de hecho.

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

· MUMU BERRIES BM NAVA - RECOLETAS SALUD SANCHEZ-VALENCIA - HAND VALL VALLADOLID

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 4)

· TX INGENIERIA ZAMORA - DENTAL CELADA BALOPAL

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y demás normativa de aplicación, siempre y cuando no revista gravedad y no afecte al normal desarrollo de la competición y/o de los encuentros oficiales, en relación con el artículo 118 del RPC relativo a la uniformidad.





5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 4)

· CD.BM DELICIAS - RECOLETAS SALUD ATLETICO VALLADOLID PPG IBERICA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave., al tener que desalojar a un espectador identificado como seguidor del Equipo A después de gritar en numerosas ocasiones: "sois unos mierdas", "no sabéis pitar", "inútiles, no valéis para nada".

Además, al finalizar el encuentro, y cuando los árbitros se dirigían al vestuario, dos espectadores identificados como seguidores de este mismo club se dirigieron a los colegiados en los siguientes términos: "por esto espero que os paguen más, se lo regaláis", "cuándo os dan el maletín" y "no valéis para nada, dejádselo a otros".

6. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y demás normativa de aplicación, siempre y cuando no revista gravedad y no afecte al normal desarrollo de la competición y/o de los encuentros oficiales, en relación el 122 del RPC por no presentar las equipaciones dorsal en la parte delantera en el encuentro que enfrentó a LA ENSEÑANZA B vs MARCAVE CBM TUDELA (Juvenil Masculino. Jornada 3)

· CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

JUVENIL MASCULINO. GRUPO B. JORNADA 5. LA ENSEÑANZA B vs ZASVISION BM LAGUNA

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Infantil Femenino. FASE PREVIA. GRUPO E. JORNADA 5. ARCHICERÁMICA BM BURGOS vs GARCIA GARCIA CLINICA DENTAL VDA ROA.

Cadete Femenino. FASE PREVIA. GRUPO E. JORNADA 5. FRIOS XXI BM BURGOS vs BIGMAT DISMAR VDA





ROA

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en el Acta 2627/04 del 8 de octubre se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€).

CADETE MASCULINO. GRUPO C.

RECOLETAS - HAND VALL VALLADOLID - RECOLETAS SALUD LOSANZINDUS.

• **CLUB "CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)"**

Sancionar al CLUB "CLUB LEON BALONMANO (CLEBA)", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

PRIMERA FEMENINA. JORNADA 1

VIDA RECOLETAS SALUD ULE CLEBA- ZASVISION BM LAGUNA

• **CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE FEMENINO. GRUPO 3. JORNADA 3.

METRICAS OBRAS Y REFORMAS-METALICAS PELESA - FRIOES XXI BM BURGOS.

7. OTROS ACUERDOS

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA"**





Advertido un error humano en la identificación del equipo sancionado, se acuerda dejar sin efecto el apercibimiento impuesto al CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, relativo a la obligación de llevar el dorsal en la parte delantera de las equipaciones.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN